

Future of the IRB Approach

Discussion Paper

European Banking Authority (EBA)

Índice

- ➡ • Introducción
- Resumen ejecutivo
- Implicaciones normativas
- Detalle
- Próximos pasos

Introducción

La EBA ha publicado un documento de debate en el que expone las principales acciones a llevar a cabo para mejorar el marco del método IRB

Los **modelos IRB** han demostrado ser **instrumentos válidos para la medición de los requerimientos de capital** de las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, dada su especial sensibilidad al riesgo.

No obstante, a pesar de los aspectos positivos de los modelos internos, el **alto grado de flexibilidad del marco IRB** ha comprometido la comparabilidad de los requerimientos de capital entre entidades, siendo muchos los que han cuestionado la integridad de los modelos IRB.

En este sentido, la EBA ha publicado un **Discussion Paper on future of the IRB Approach**. Este documento de debate contiene los desarrollos regulatorios encaminados a la mejora del marco IRB que la EBA ha llevado a cabo y los que pretende llevar a cabo en un futuro cercano. Así, la **respuesta regulatoria** de la EBA se divide en dos grandes bloques:

- **Revisión del marco regulatorio.**
- **Consistencia en la supervisión y mejora de la transparencia.**

Además, el documento de debate contiene una serie de **modificaciones que la EBA tiene planeado acometer en el medio-largo plazo**. No obstante, estas medidas no se podrían realizar bajo el marco actual de la CRR, por lo que se necesitaría una revisión legislativa por parte del Parlamento Europeo y el Consejo.

El documento de debate tiene como objetivo **recibir la opinión de la industria en relación con las modificaciones regulatorias propuestas**. Así, las opiniones expresadas en este documento no obligan a la EBA a desarrollar normas en un futuro.

A continuación se presentan un resumen ejecutivo y análisis de los principales aspectos del documento. Además, se incluye un timeline con las principales normas que la EBA aprobará en un futuro cercano.

Índice

- Introducción
- ➡ • Resumen ejecutivo
- Implicaciones normativas
- Detalle
- Próximos pasos

Resumen ejecutivo

El Discussion Paper se divide en tres partes: revisión del marco regulatorio, consistencia supervisora y transparencia, y posibles modificaciones en el futuro

Contexto normativo

- **Capital Requirements Regulation (CRR) and Capital Requirements Directive (CRD IV).**

Ámbito de aplicación

- **Entidades de crédito y empresas de servicios de inversión** que han recibido permiso por parte de la autoridad competente para calcular sus RWA con modelos internos IRB.

Contenido principal del documento

Revisión del marco regulatorio ⁽¹⁾ (a corto plazo)	Consistencia supervisora y transparencia (a corto plazo)	Posibles modificaciones en el futuro (a largo plazo)
<ul style="list-style-type: none"> • Definición de default: umbral de materialidad, indicadores cualitativos, estado de no default. • Estimación del riesgo: tratamiento de defaults múltiples, tasa de default, estimación de LGD y PD, ajuste downturn de la LGD. • Tratamiento de activos en default: cálculo de EL_{BE}, LGD para activos en default y déficit IRB. • Ámbito del enfoque IRB: periodo <i>roll-out</i>, PPU. • Procesos internos de gestión del riesgo: gobierno corporativo, test de uso y stress test. 	<ul style="list-style-type: none"> • Consistencia supervisora: convergencia en la supervisión y ejercicios <i>benchmark</i>. • Transparencia: divulgación de información de Pilar 3, ad-hoc, y de ejercicios <i>benchmark</i> y reporting con fines de supervisión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas que requieren una revisión del marco CRR actual: <ul style="list-style-type: none"> ○ Low default portfolios (LDP). ○ PPU (uso parcial del método estándar de forma permanente). ○ Armonización de clases de exposiciones. ○ Filosofía de los modelos de calificación. ○ Data waiver. ○ Condiciones downturn. ○ CRM. ○ Margen de conservadurismo.

Próximos pasos

- Los comentarios al Discussion Paper deberán enviarse antes del **5 de mayo de 2015**.

(1) Aunque no se muestran en el cuadro, la EBA tiene pensado llevar a cabo ciertos desarrollos normativos sobre Mitigación del Riesgo de Crédito (CRM). No obstante, la EBA considera razonable esperar a que el BCBS defina el marco en esta área.

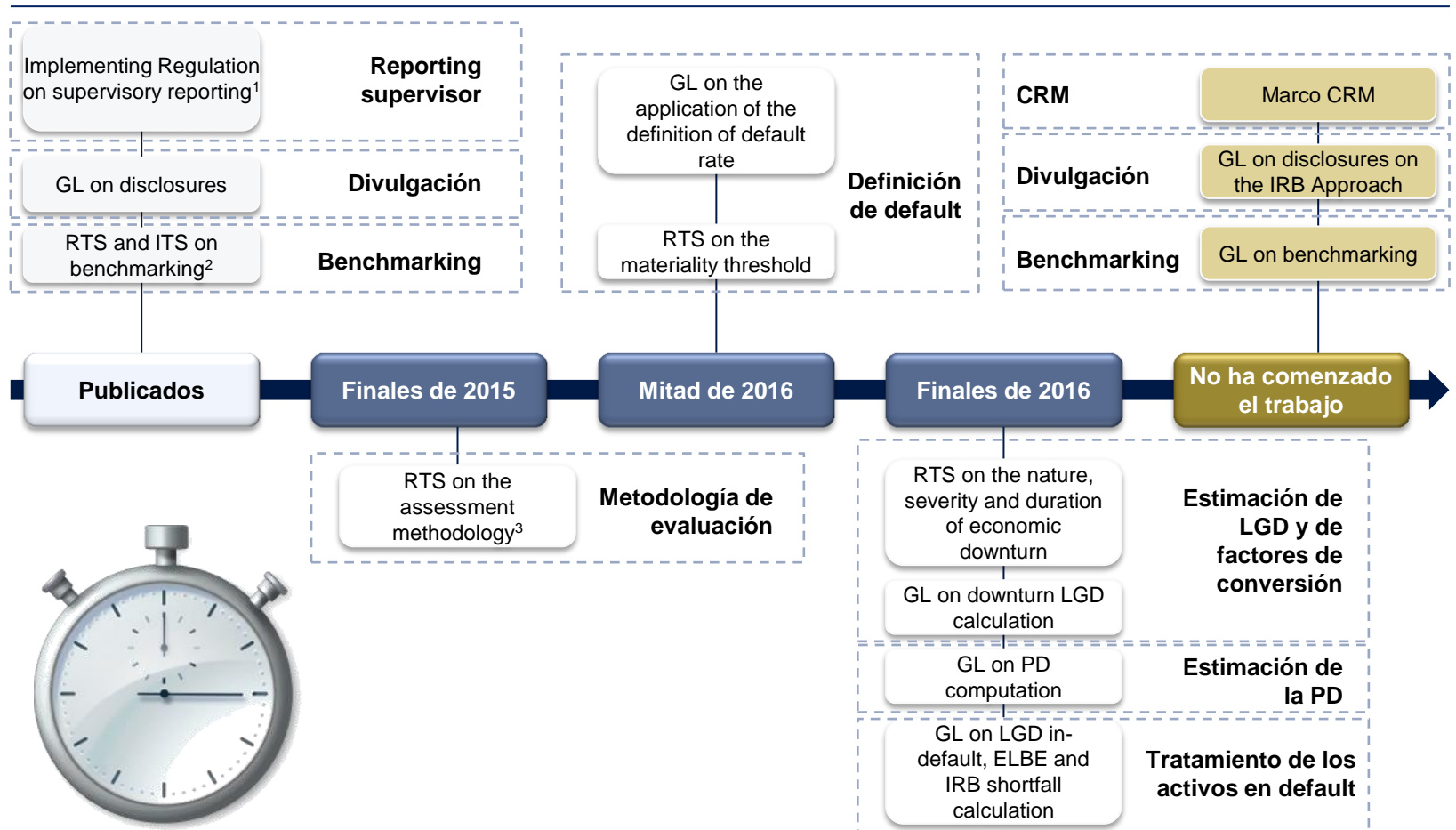
Índice

- Introducción
- Resumen ejecutivo
- ➡ • Implicaciones normativas
- Detalle
- Próximos pasos

Implicaciones normativas

El siguiente timeline muestra las normas que la EBA espera aprobar en el futuro de cara a la mejora del marco regulatorio del enfoque IRB

TIMELINE DE IMPLICACIONES NORMATIVAS



1. Se modificará una vez se haya completado la revisión del marco IRB.
2. Ya se han enviado a la Comisión Europea.
3. Se ha publicado el documento consultivo, pero no los RTS definitivos.

Índice

- Introducción
- Resumen ejecutivo
- Implicaciones normativas
- ➔ • Detalle
- Próximos pasos



En lo referente a la definición de default, la EBA está desarrollando documentos normativos en los que aborda conceptos como el umbral de materialidad, los indicadores cualitativos de default o el retorno al estado de no default

DEFINICIÓN DE DEFAULT

Definición de default

- La definición de default es uno de los aspectos que **genera más discrepancias en el cálculo de los RWA**. Para solucionar este problema, la EBA está desarrollando dos documentos:
 - RTS sobre el **umbral de materialidad** para las obligaciones de crédito vencidas.
 - GL sobre la **aplicación de la definición de default**.

Umbral de materialidad (RTS)

- Los RTS combinan un **umbral absoluto** y un **umbral relativo**:
 - **Absoluto**: es la suma de los importes de las obligaciones de crédito que han vencido desde hace más de 90 días¹.
 - **Relativo**: es el porcentaje de operaciones vencidas sobre el total de las obligaciones de crédito del prestatario. Se unificará para todas las clases de exposición.
- Se proponen **límites máximos** sobre los umbrales de materialidad para evitar niveles atípicos (no deben ser superiores a 200 € para exposiciones retail, a 500 € para el resto de exposiciones o al 2% en el caso del umbral relativo).

Indicador cualitativo de default (GL)

- Se proporcionarán **orientaciones sobre indicadores cualitativos de default** y cuando existan diferencias en la aplicación de los indicadores entre jurisdicciones y carteras deben estar documentadas y justificadas.
- Se examinará la **definición de exposiciones estructuradas** en este contexto.

Retorno al estado de no default (GL)

- Un objetivo de las GL será **especificar estándares prudentes** para limitar el número de exposiciones que, después de una **reclasificación al estado de no default**, vuelven a ser clasificadas de nuevo como default en un periodo reducido de tiempo.

1. 180 días si la autoridad competente ha ejercido esa discrecionalidad nacional.



La EBA está considerando la modificación de aspectos relativos a la cuantificación del riesgo. Por ejemplo, pretende orientar a entidades y supervisores en el cálculo de la estimación de la PD y de la LGD

ESTIMACIONES DEL RIESGO

Estimaciones del riesgo

- Se encuentran en fase de desarrollo unos RTS⁽¹⁾ dirigidos a las autoridades supervisoras sobre la **metodología de evaluación del enfoque IRB**, así como una serie de RTS y GL sobre **estimaciones de riesgo**.
- Su objetivo es limitar las diferencias técnicas en la **cuantificación de los parámetros de riesgo**.

Tratamiento de los defaults múltiples

- Se propone que las autoridades competentes evalúen las **condiciones para considerar a un deudor subsanado** y el **periodo de subsanación** durante el cual los defaults múltiples han sido reconocidos como un único default a efectos de cuantificación del riesgo.

Tasa de default

- Se propone incluir en el **numerador las exposiciones consideradas en el denominador que estén en mora durante un año** después del momento 0.

Estimación de la PD

- Se prevé que la EBA desarrollará orientaciones sobre la **definición del ciclo económico**, la **identificación de los años estresados** y sobre cómo tratar la **ausencia de series temporales** de condiciones adversas.

Estimación de la LGD

- Se planea clarificar que la estimación de la LGD debe estar basada en la **media ponderada por el número de defaults** (con ciertas especificidades si el valor de exposición es un importante impulsor del riesgo).

Ajuste downturn de la LGD

- Se desarrollarán unos RTS sobre la **naturaleza, severidad y duración de las crisis económicas a efectos de la estimación de la LGD** y de factores de conversión.
- Se están considerando **enfoques prospectivos y retrospectivos**.

1. En noviembre de 2014 se publicó el documento consultivo.

Detalle

Revisión del marco regulatorio



La revisión del tratamiento de los activos en default se basará en ofrecer orientaciones sobre el cálculo de la EL_{BE} , la LGD para exposiciones en default y el déficit IRB. Por otro lado, se definirá el ámbito de aplicación del enfoque IRB

TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS EN DEFAULT Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ENFOQUE IRB

Tratamiento de los activos en default

- La EBA planea elaborar GL sobre el cálculo de la **mejor estimación de pérdida esperada** (EL_{BE}) y de la **LGD para exposiciones en default**, así como en lo referente al cómputo del **déficit IRB**.

EL_{BE} y LGD para activos en default

- Las GL orientarán sobre el cálculo de las variables. Se están considerando **dos enfoques**:
 - **Estimación directa de la downturn de la LGD y EL_{BE} para activos en default.**
 - **Estimación directa de EL_{BE} y estimación de la LGD para activos en default como la suma de EL_{BE} y un add-on que capture la pérdida inesperada.**

Déficit IRB

- Se clarificará que el déficit IRB debe ser calculado a nivel agregado, **separando el cálculo para la cartera de exposiciones en default** del cálculo para la **cartera de exposiciones que no están en default**.

Ámbito de aplicación del enfoque IRB

- Las autoridades deberán exigir a las entidades que el **plan de roll-out del método IRB** contenga:
 - **El ámbito de aplicación** de cada sistema de calificación.
 - Las **fechas en las que se espera la implementación del enfoque IRB** con respecto a cada tipo de exposición.
 - **Información sobre los valores actuales de exposición** y sus **RWA** asociados.
- El **periodo de roll-out** no podrá ser superior a **cinco años**. Las NCA podrían autorizar un periodo de roll-out mayor para ciertos sistemas de calificación en determinadas condiciones.
- La EBA deberá desarrollar también RTS específicos sobre la **implementación gradual del método IRB** y sobre el uso parcial del **Método Estándar de manera permanente (PPU)**.



Algunas disposiciones de los RTS sobre metodología de evaluación afectarán a los procesos internos de gestión del riesgo, particularmente al gobierno corporativo, los test de uso y los stress test

PROCESOS INTERNOS DE GESTIÓN DEL RIESGO

Procesos internos de gestión del riesgo

- Las disposiciones de los nuevos documentos normativos (en particular, las de los RTS sobre metodología de evaluación de los modelos IRB) de la EBA pueden tener impacto sobre el ámbito organizativo de las entidades y sobre los **procesos internos de gestión del riesgo**.

Gobierno corporativo

- Los RTS sobre la metodología de evaluación proporcionarán reglas para **evaluar la adecuación del gobierno corporativo**, lo que cubrirá las responsabilidades e independencia de la unidad de control del riesgo de crédito, de la función de validación y de la auditoría interna.

Test de uso

- Los RTS especifican los **procesos** en los que el uso de **estimaciones de riesgo es obligatoria** y los **procesos adicionales** donde el uso de estimaciones de riesgo depende del **modelo de negocio**.
- Se propone que las autoridades competentes se aseguren de que las **principales estimaciones de riesgo** se utilizan correctamente en las **áreas básicas** de los procesos internos.

Stress test

- Los RTS clarifican que los **resultados de los stress test** deben ser considerados en el **proceso de toma de decisiones del área de riesgo** y en los procesos de gestión del capital.



Puesto que las debilidades identificadas en los modelos IRB no pueden remediarse sólo mediante modificaciones en el Pilar 1, la EBA desarrollará también directrices y RTS que mejoren la supervisión y transparencia de los modelos

CONSISTENCIA SUPERVISORA Y TRANSPARENCIA

Consistencia supervisora

- Para asegurar una **aplicación consistente de las normas** por parte de los supervisores:
 - Se establecerán ciertos requerimientos a las NCA sobre la **verificación de aspectos importantes de los modelos internos** (ejemplo: la estimación de parámetros de riesgos, los procesos internos, el cálculo de los requerimientos de fondos propios, etc.).
 - Se hará un **seguimiento de las evaluaciones** por parte de las autoridades competentes de la calidad de los modelos internos, que servirá de base para futuras directrices.
- Respecto al **ejercicio de benchmark** que realizan las autoridades competentes ya se han aprobado los RTS e ITS que especifican las normas y procedimientos de este ejercicio¹.

Transparencia

- **Divulgación de Pilar 3:** la EBA ha determinado una serie de buenas prácticas (ej. la divulgación de los resultados de backtesting de los parámetros de riesgo) y ha establecido unas GL que establecen un marco mejorado de divulgación (por ejemplo, establecen que se debe divulgar información desglosada por niveles de PD y parámetros de modelo semestralmente).
- **Divulgación ad-hoc:** la EBA ha tomado medidas encaminadas a que las entidades divulguen información ad-hoc que facilite su comparación (ej. total EAD por jurisdicciones).
- **Divulgación benchmark:** la EBA considera muy útil la divulgación de determinada información por parte de las instituciones sobre los resultados del ejercicio de benchmark.
- **Reporting supervisor:** la modificación del marco regulatorio supondrá que se tenga que realizar una revisión de los ITS sobre reporting con fines de supervisión.

1. RTS on benchmarking portfolio assessment standards and assessment sharing procedures and ITS on benchmarking portfolios, templates and IT solutions (mar.15).

Posibles modificaciones en el futuro



Existe una serie de medidas que la EBA tiene pensado llevar a cabo en el medio-largo plazo. Dichas medidas no se podrían realizar bajo el marco existente de la CRR, sino que necesitarían una revisión del marco legislativo

POSIBLES MODIFICACIONES EN EL FUTURO

Posibles modificaciones en el futuro

- La EBA espera llevar a cabo una serie de medidas en el medio-largo plazo que no se podrían realizar bajo el marco existente de la CRR.

Low default portfolios (LDP)

- Se están considerando varias posibilidades respecto al **tratamiento** de las carteras LDP (aplicación del método estándar, introducción de modelos regulatorios, etc.).
- Se está considerando determinar la **definición de LDP**.

Filosofía de los modelos de calificación

- Se debe **revisar los enfoques point in time (PIT) y through the cycle (TTC)** para reducir la prociclicidad de los requerimientos de capital.

Data waiver

- Se debería **eliminar la posibilidad de permitir los data waiver** (permitir el uso de series históricas que no cubran un periodo de 5 años).

PPU

- Se reconsiderará el **ámbito de aplicación** del enfoque IRB y las condiciones para el PPU.

Condiciones downturn

- Se debería **desarrollar un método más estándar**.

CRM

- Se requiere una **revisión profunda del marco CRM**.

Armonización de clases de exposiciones

- Se **armonizarán las definiciones de las clases de exposiciones** bajo el enfoque IRB y el Método Estándar (ej. exposiciones minoristas).

Margen de conservadurismo¹

- Se necesita **detallar en qué casos debe aplicarse un margen de conservadurismo⁽¹⁾** para la estimación de riesgos y qué métodos se deben usar en el cómputo del margen.

1. Margen que deben añadir los bancos a sus estimaciones de PD, LGD y EAD para contrarrestar los errores impredecibles. Cuanto menos satisfactorios sean los métodos y datos, mayor tendrá que ser el margen de conservadurismo.

Índice

- Introducción
- Resumen ejecutivo
- Implicaciones normativas
- Detalle
- ➡ • Próximos pasos

Próximos pasos

Los comentarios al documento de debate deberán remitirse a la EBA antes del 5 de mayo de 2015

- Los comentarios de las entidades al documento de debate deberán remitirse a la EBA antes del **5 de mayo de 2015**.
- Las ideas expresadas en el **Discussion Paper** son preliminares y su **objetivo** es **recibir la opinión de la industria al respecto**. La EBA no se encuentra obligada en ningún caso por las opiniones enunciadas en este documento.